

Comandante militar que lo ejerza? ¿Será al ciudadano Jesus de la Serna nombrado Gobernador por el capricho de unos cuantos contra la voluntad del Estado y rebelde al Supremo Gobierno? Creemos con justicia que nó, y ántes bien, esta es una grave cuestion de que depende la futura paz y tranquilidad de Tamaulipas, y que por lo mismo el Supremo Magistrado de la nacion sabrá resolverla con el acertado tino que lo distingue, puesto que no existiendo los Supremos Poderes del Estado nombrados por el pueblo, es claro que éste, haciendo uso del inalienable derecho que tiene, escogerá con oportunidad y á su voluntad, á los ciudadanos á quienes haya de entregarse por el jefe el sagrado depósito del Poder.

En virtud, pues, de lo expuesto, el vecindario de esta heroica ciudad, animado de los mejores deseos porque los enemigos del Estado de Tamaulipas no tengan pretexto alguno para volver á precipitarlo en los horrores de la guerra civil, se presenta con el mayor respeto ante el primer Magistrado de la República, suplicándole se digne impartir su suprema aprobacion á la proposicion que sigue:

Unico. Que llegado el caso de levantar el estado de sitio del Estado de Tamaulipas, y ántes de verificarse, se digne vd. autorizar al Comandante militar del mismo, para que con la debida anticipacion, expida la convocatoria para la eleccion de los Supremos Poderes del mismo Estado, entregando el mando político á las legítimas autoridades que resultaren nombradas. Por tanto,

A vd. ocurrimos suplicándole, se digne acceder á nuestra peticion, en lo que recibiremos justicia.

Heróica, leal é invicta Matamoros, Agosto 30 de 1862.—Juan Manero, Jesus Gutierrez, Severo H. Peña, Juan J. Pineda, Marcelino Salazar, Rómulo L. Longoria, Cirilo Rodriguez, Calixto Treviño, Antonio Córdoba, Apolinar Rodríguez, Luciano Longoria, Jesus Jevares, Blas M. Dávila, Gerónimo Ganzano, Florencia Dominguez, José María Reyes, Napoleon Gazano, Miguel Sussenan, Albino López, Julio Olvera, Pedro Loza, Gil Flores, F. G. Carrasco, Francisco L. Cano, José Ortega, Cayetano Perez, Mariano Aguado, Sebastian Rodríguez, Francisco Ballí, Cosme Cabazos, Mariano Rojas, Néstor Garza y Garza, Juan Dominguez Cavazos, Miguel A. Martínez, Federico G. Rodriguez, Nberto Cáceres, Lauro Cavazos, Tomás Goytortua, Isidoro Solís, Primitivo Solís, José L. Cristo, Ra-

fael Rivera, Juan J. Alcalá, Fructuoso Escarano, Antonio N. de Cáceres, Secundino Espinosa, Juan M. Gonzalez, José Campa, Francisco de Jesus Puentes, Ramon Quintana, Regino Salazar, Nicolás B. Crisanti, Francisco B. Galbert, (hijo), Modesto de la Garza, P. G. Longoria, Rafael E. Manautou, Servando Covazos, Alejandro Flores, Macedonio Gil, Feliciano Coronel, J. M. Cavazos, Jesus Castañeda, Fernando Manautou, Estévan Castañeda, A. B. Galbert, Juan N. Pierro, Teodoro Villarreal, Miguel Salazar, J. Hernandez, Ramon Galvan, Antonio Saldaña, Antonio de la Garza y Chapa, Angel Ramirez, Ramon Cantú García, Justo Espinosa, Francisco García, Martin Betancourt, José M. Farías, Rafael Morales, Santiago Tijerilla, Cecilio Salazar, Angel Villarreal, Carlos F. Galbert, Santiago de Alcalá, Juan N. Gómez, Antonio Guzman, Francisco C. Hernández, Pedro J. de la Garza, Ramon Zepeda, Andres de la Vega, José A. Cárdenas, Cesario Cárdenas, José de la Paz Longoria, Teófilo Villarreal, Antonio Méndez, Jesus Treviño, Carlos Donache (hijo), Ginés Cantú, Mariano Campa, Ramon Treviño, Celso Salazar, Luis Parres, Francisco G. Ballí, Isidoro Mireles, Agustín Miranda, Perfecto Cavazos, Genaro Salazar Solís, Lúcio Bouiz, Miguel Tijerina, P. Gonzalez, Ignacio G. García, Bernardino Tello, Juan A. Cosío, José María Mendoza, Agapito Longoria, Francisco Parra, José M. Longoria Cantú, Prisciliano Ramos, Marcelo Berlanga, Florencio F. Fuentes, Donacion Leiva, Félix Martínez, Encarnación Morales, Juan N. de la Garza, Luis Escobedo, Santos Galvan, Julio Hernández, Catarino Mercado, Margarito Perez, Jesus S. Cresti, Eleno Mendoza, Guillermo Muñoz, Manuel F. Rosado.

Gobierno del Estado libre y Soberano de Nuevo Leon y Coahuila.—Número 155.—Ciudadano Ministro.—He mandado publicar con el reglamento correspondiente para su mejor cumplimiento, el decreto de fecha 12 del próximo pasado Setiembre, que impone la contribucion del uno por ciento sobre toda propiedad raíz y moviliaria; pero creo de mi deber presentar al Supremo Gobierno, la verdadera situacion que guarda este Estado y las causas que la han producido.

La miseria más espantosa abruma á los hijos de Nuevo Leon y Coahuila, debido á siete años consecutivos de guerra, en los

que han hecho sacrificios superiores á su posibilidad; pues han visto desaparecer una multitud de sus deudos, particularmente en la guerra contra la reaccion, y algunas bien considerables fortunas. Es debida tambien esa postracion á las incansables hostilidades del salvaje, que traen consigo la pérdida de muchas vidas y de la riqueza del campo; y es debida por último á la sequía que se sufre há seis años, y que en el presente ha hecho subir el precio de los artículos de primera necesidad, aun en las épocas de las cosechas, á un grado tal, que es de temerse se haga sentir en los primeros meses del año en trante la terrible plaga del hambre.

Por las consideraciones que de sí arrojan las causas expuestas, y por el hecho palpitante de no haberse podido recaudar hasta hoy ni el primer mes del impuesto, para cubrir los cuatro mil pesos asignados á este Estado, no obstante los esfuerzos de este gobierno, me veo en la imprescindible necesidad de suplicar á vd. se digne elevar lo que antecede al conocimiento del ciudadano Presidente, presentándole á la vez la súplica que hago á nombre de este Estado, para que se exima del pago de ese impuesto del uno por ciento, porque me temo no pueda ser pagado, no por falta de voluntad para auxiliar al supremo gobierno en las actuales circunstancias, sino por la imposibilidad en que se encuentran los causantes para soportar esa nueva exhibicion.

Sírvase vd. aceptar las atenciones de mi particular aprecio y respeto.

Dios y Libertad. Monterey, Octubre 5 de 1862.—Santiago Vidaurri.—C. Ministro de Relaciones y Gobernacion.

Solicitud que hace á este Ministerio el ciudadano Juan N. Adorno, pidiendo privilegio exclusivo para un nuevo sistema de construccion de las calles de esta capital, y que se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.—Ciudadano Ministro de Fomento.—El C. Juan N. Adorno, ante vd. respetuosamente expongo: que sabida es la grande dificultad que hay para dar á las calles de esta ciudad, la forma y construccion más conveniente para corregir los defectos naturales del piso, prevenir las inundaciones, disminuir los anega-

mientos, y favorecer en cuanto sea posible los pisos inferiores, contra la permanencia del agua en ellos bajo de los entarimados, coincidiendo todas estas indicaciones, con la urgente necesidad de mejorar el estado de la salubridad pública, y el robusto desarrollo de la niñez en esta capital.

Indudablemente el principal medio de lograr los objetos indicados, consiste en verificar una eficaz canalizacion del valle de México, y dar salida fuera de él á las aguas sobrantes, desecando hasta donde sea posible y conveniente la laguna de Texcoco.

Pero si bien esto es óbvio, no lo es la ejecucion de las muy costosas obras que demanda en medio de las penosas y angustias circunstancias que rodean á la República.

Sin embargo, el mal de las calles y canales de esta ciudad, ha llegado á tal grado de apremio, que se hace ya casi insostenible el estado que guardan en su mayor parte, y de aquí la natural urgencia con que la opinion pública demanda su pronto remedio.

Este depende en gran manera de aplicar las obras públicas la maquinaria, y sabido es el buen resultado que ha dado la máquina de limpia, habiéndose limpiado con ella, en el tiempo en que se ha usado al pié de quince mil varas de atarjeas, dejando expeditas las líneas desagüadoras por donde ha corrido el agua de los enormes aguaceros de este año, durante á su virtud pocas horas las anegaciones, las que sin la eficaz limpia que se ha hecho, habrían sido permanentes por mucho tiempo.

Las máquinas de empedrados y canales, están concluidas, y mucho espero de su eficacia, cuando se me ministren fondos con que ponerlas en actividad.

Pero esto no es bastante, es además necesario el formar las calles bajo un plan adecuado, y dar á éste toda la generalidad razonada que demandan la cultura y la localidad de esta capital.

México no es una ciudad comun; edificada en los islotes pantanosos del lago, en otro tiempo se asemejaba á Venecia, pero en el día no tiene analogía ni con aquella poblacion.

La laguna de Texcoco, ensolvándose continuamente, carece ya de vaso para recibir en una corta arca las aguas, y éstas tienen que extenderse sobre los potreros, por lo que las inundaciones serian muy frecuentes sin el parcial remedio del desa-

güe de Huehuetoca, y sin la evaporacion extraordinaria que la vasta superficie de las aguas estancadas en la llanura, facilita á la accion del sol en nuestra grande elevacion sobre el nivel del mar.

México, por lo tanto, sin las ventajas que le proporcionaria la abundancia de sus aguas bajo un buen sistema de canalizacion, tiene todos los inconvenientes de un suelo pantanoso y sin descenso para la expulsion pronta de las aguas de lluvia y los derrames inmundos de la poblacion.

El gobierno español proveyó en parte á las necesidades de la capital, formándole atarjeas muy bien construidas con dobles ranuras para la oportuna colocacion de compuertas de madera, y con la natural distribucion de las aguas. Aun se ven en lo profundo de las actuales atarjeas los restos de las antiguas, y mientras éstas permanecen relativamente sanas, se han desmoronado casi las obras posteriores que sobre ellas se han elevado.

Pero no es éste el único mal. Habiéndose hecho ensayos empíricos y aislados de diversas construcciones, sin un plan general, en unas calles se han duplicado las atarjeas, haciendo éstas bajo las banquetas, y en otras, aunque se ha cambiado el sistema de tapas volteándose éstas y cubriéndolas con elevados terraplenes, se ha levantado el centro de las calles, dejando los derrames hácia la orilla de las banquetas.

Para procurar un conveniente remedio, es necesario analizar los inconvenientes, no de aquellas construcciones que la opinion pública ha desechado por inconcusamente malas, sino los de aquellas que aun se disputan la preferencia en la estructura de nuestras calles.

Las atarjeas antiguas con tapas descubiertas, presentan la ventaja de servir éstas de coladera, introduciéndose el agua por entre las tapas en la atarjea, presentando en el centro de la calle una considerable capacidad para contener el agua de lluvia ínterin ésta se desahogaba por las atarjeas. Pero al lado de estas ventajas presentan los inconvenientes siguientes:

1.º El vecindario al barrer, arroja dentro de las hendiduras de las tapas toda la tierra y basura, y así se ensolvan rápidamente las atarjeas, sin que haya policia posible para contrariar el diario abuso de casi todos los que barren esas calles.

2.º Las colas de las tapas introduciéndose dentro de las atarjeas, disminuye la capacidad de éstas.

3.º Presentando las tapas en su parte

inferior ó cola, una superficie irregular y oblicua descansan en las cortinas de las atarjeas, en planos inclinados, y basta la trepidacion y el choque sobre ellas de los carruajes para desgranar las cortinas, derumbándose anualmente una increíble cantidad de piedras al fondo de las atarjeas.

4.º Sobre todo, las aguas del canal tienen por el ensolve de la laguna su nivel superior, cinco cuartas más alto que la plantilla de las atarjeas desaguadoras, y no teniendo éstas de comun sino vara y media de profundidad, no queda sino una cuarta de vara de verdadero descenso del nivel de derrames de la ciudad, lo que en verdad no puede dar sino un lento desagüe de sus calles.

Pero malas cual son las que tienen tapas descubiertas, son peores sin duda las que se han querido sustituir en las construcciones de los últimos años, y esta opinion está tan generalizada, que muchas personas me estrechan continuamente á que les reponga sus calles; pero me dicen al mismo tiempo que si se les han de voltear las tapas levantándose los lomos centrales, mejor quieren conservar el mal estado de aquellas; pues peor que la enfermedad es el remedio, cuyo más inmediato mal es obligar á los vecinos á levantar los pisos de sus casas con grave gasto, y notable deformidad de la arquitectura de la mayor parte de ellas, ya demasiado hundidos sus pisos inferiores.

Y de facto, ciudadano ministro, el mal de las calles abombadas en el centro, no se percibe todavía bastante, porque no ha llegado á construirse toda la ciudad bajo ese sistema, pero seria de más en más perceptible conforme se generalizase su construccion.

Hoy las calles que se levantan no se aniegan tanto como las que quedan bajas, porque á éstas remiten todas las aguas que no pueden contener, por lo que cada calle que se eleva causa la anegacion de muchas de sus vecinas, en un suelo como el de México, en que no hay descenso natural constante para un rumbo determinado.

Hay calles abombadas á que se les ha levantado un terraplen central de más de una vara, perdiéndose toda esta capacidad preciosa para contener el agua de lluvias ínterin ésta se desahoga en los canales ó acequias.

Como la máquina de limpia ha puesto en comunicacion con ellas las principales líneas de la ciudad, se vé que el agua de los terribles aguaceros que han caído en

los tres últimos meses, tiene que permanecer en las calles ó casas, ocho ó diez horas para dar salida al agua caída en una sola hora de lluvia; lo que manifiesta que seria necesario tener atarjeas de ocho ó diez veces más capacidad, para que el agua se descargase á la par que cayese, lo que no sería posible sin una obra colosal de abovedamientos, á los que opondria nuevas dificultades lo fangoso del terreno y su falta de descenso.

Pero aun más: en los grandes aguaceros, el canal que desagua en Texcoco, sube de manera que opone una barrera líquida á la salida de las aguas de las atarjeas, y las calles no por desaguan sino por encima de los bordes del mismo canal, hasta que éste baja lo suficiente para dar corriente al agua de las atarjeas. Y si esto sucede cuando el agua del lago está tan distante por la escasez de lluvias de los últimos años, ¿qué sería si aquel hubiese cubierto la calzada del Peñon y llegado á la garita de San Lázaro, como aconteció en los años de 1855 y 56? Entónces, indudablemente con los fuertes aguaceros del presente, se habria inundado esta capital, cuyo peligro se aumentará en los años próximos, á venir por la periodicidad reconocida de las grandes lluvias.

Con tal perspectiva, debe observarse que en el sistema de calles abombadas, la parte central es la más prominente, y esta prominencia se cruza en las esquinas, cada manzana viene á ser un paralelogramo de nivel inferior á las calles que la limitan, por lo que sus calles exteriores tienen que detenerse aisladas en la manzana respectiva, hasta que se desaguase por las atarjeas, único medio de comunicacion entre las aguas de unas manzanas con las otras, por lo que si el sistema actual de construccion continuase y llegase á cubrir toda el área de la ciudad, se vería conseguido el absurdo resultado de tener los centros de algunas calles secos, mientras que las banquetas y casas se anegarian, con perjuicio de todos, pero principalmente de la clase menesterosa que habita los pisos bajos, y del comercio que en ellos tiene sus tiendas y almacenes.

No se han ocultado estos inconvenientes á la sensatez é ilustracion del actual Ayuntamiento de esta capital, pues ha nombrado una comision de cinco ingenieros para que proponga remedio á muchos de los males que llevo enumerados, y que comienzan á palpase apremiantemente. Así es, que dichos ciudadanos ingenieros, dando una muestra de su mérito, han que-

rido ilustrar más y más la cuestion, consultando á los peritos de esta capital sobre el asunto, proponiéndoles varias cuestiones que en general, por mi parte, creo haber respondido con las observaciones que anteceden, quedando solamente tres puntos de que debo ocuparme.

1.º No es posible voltear las tapas de las atarjeas, terraplenándolas y empedrándolas encima, dando á las calles la forma cóncava antigua, porque para esto sería necesario elevar enormemente las banquetas, obligando al vecindario á hacer otro tanto con los patios y pisos inferiores de las casas.

2.º Es inútil el dar á las calles un declive de Occidente á Oriente, por lo costoso de esta operacion, y porque lo más que podria levantarse el piso hácia el rumbo de Occidente (sin la completa ruina de todas sus casas), sería una vara, y esta altura vendria á ser insignificante, como descenso en las 3 ó 4,000 varas que tienen de longitud las líneas de esas calles.

3.º Siempre es útil que quede en las atarjeas alguna profundidad, para contener los lodos ínterin se limpian, porque la experiencia me ha enseñado, que la corriente viva en la mayor parte de las atarjeas, no llega á media vara, y si ésta se ocupase con materiales sólidos, bien pronto el agua no podria correr en ellas.

Por todo lo expuesto, verá vd., ciudadano Ministro, que la resolucion del problema de la mejor construccion de las calles y atarjeas de México, no es tan sencilla; que por el contrario presenta graves dificultades, y tanto mayores, cuanto más grande es la penuria pública; por lo cual, el que llegue á fijar las bases más convenientes para dicha solucion, no podrá lograrlo sin afanosos estudios preliminares, y sin considerables trabajos en la consecucion; todo lo cual parece natural conduzca al hombre á procurar alguna justa remuneracion de sus afanes.

Yo creo que á virtud de luengas observaciones, he venido á concebir un plan para la construccion de las calles, en que se concilia el remedio posible á todos los inconvenientes arriba descritos, y además, la relativa baratura de la ejecucion, proporcionando al propio tiempo, hermosura á la ciudad, comodidad al vecindario, aseo en el aspecto público y cuantiosas economías en los gastos anuales del Ayuntamiento, como verá vd. en el pliego cerrado que le incluyo de mis explicaciones, por las cuales le ruego se sirva conceder-

me privilegio exclusivo de invencion por quince años, segun la ley.

Por lo tanto, á vd. suplico se digne acceder á mi solicitud que es de justicia, y en ello recibiré merced.

México, Octubre 16 de 1862.—*Juan N. Adorno.*

Es copia. México, Octubre 24 de 1862.—*Ramon I. Alcaráz.*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—El ciudadano Presidente constitucional de la República, con esta fecha, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Benito Juárez, Presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se habilita para el comercio de altura y cabotaje la boca del Río de Santiago Iscuintla, entre tanto están ocupadas por fuerzas que obedezcan al supremo gobierno constitucional, la villa de aquel nombre y el puerto de San Blas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en el Palacio del gobierno federal de México, á 20 de Octubre de 1862.—*Benito Juárez.*—Al C. José A. Gamboa, oficial mayor encargado del despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Y lo transcribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios, Libertad y Reforma. México, Octubre 20 de 1862.—Por ocupacion del ciudadano ministro, *J. A. Gamboa.*

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación.—Seccion de Fomento.—C. gobernador.—Dispone el ciudadano Presidente de la República, que vd. se sirva informarle todo lo que le parezca conveniente, acerca de las ventajas ó inconvenientes que se hayan observado en ese Estado en la práctica del decreto de esa legislatura fecha 28 de Junio de 1851, sobre Salinas.

Al decirlo á vd. para los efectos correspondientes, tengo la honra de reiterarle las consideraciones de mi particular aprecio.

Dios y libertad. México, Octubre 6 de 1862.—*Terán.*—C. gobernador del Estado de Zacatecas.

Gobierno del Estado libre y soberano de Zacatecas.—Seccion de Justicia.—Ciudadano Ministro.—Evacuando el informe que vd. me pide, en su comunicacion fecha 6 del corriente, sobre las ventajas ó inconvenientes que se hayan observado en la práctica del decreto de la legislatura de este Estado de 28 de Febrero de 1851, debo manifestarle: que el expresado decreto ha sido eminentemente útil, sin que haya podido desarrollarse en toda su plenitud, por la oposicion tan fuerte que ha hecho la casa de Salinas del Peñon-Blanco, amenazando á cada paso, con destruir las empresas que se levantasen á la sombra de la ley, en virtud de suponerse dueña de las principales lagunas donde puede explotarse la sal: el conocimiento que se tiene de la influencia de esa casa, que se halla á la mira de nuestras vicisitudes políticas, para sacar partido de ellas en favor de sus exageradas pretensiones, ha hecho que muchas personas se retraigan de emprender, para no exponerse á un quebranto; y es por esto, que la accion de la ley se ha limitado hasta ahora á un círculo reducido, pero suficiente para reconocer sus resultados benéficos.

La explotacion de sales en el Estado, se hace hasta hoy en la laguna de Chichimequillas, en las del Agrito y en las dos que se hallan á orillas del pueblo de Cos: el primer punto, lo abarcó desde antes de expedirse la ley de 28 de Febrero de 1851, una compañía, que hasta la fecha trabaja con muy buen éxito: no sucedió lo mismo en el segundo, en el que se han obtenido resultados insignificantes, á pesar de la constancia de los empresarios; mas respecto del tercero, es decir, de las lagunas de Cos, el caso es muy diferente: allí el decreto ha tenido toda su aplicacion, no siendo absorbidas por una sola compañía, sino dadas las posesiones en los términos que establece el mismo decreto: de consiguiente, se han fundado á sus orillas más de treinta asociaciones, dedicadas á la elaboracion de sales, lográndose ya los más abundantes frutos, pues en el año actual, la cosecha será de cincuenta mil fanegas de sal, y doble en el que sigue, merced á las nuevas negociaciones que se han emprendido, y para lo que ayudará mucho un nuevo descubrimiento que acaba de hacerse en Cos, relativo á la fábrica de pilas, para la evaporacion del agua, pudiendo hacerse

aquella con mucha más facilidad y ménos costo.

Esas lagunas son el teatro de un trabajo activísimo, á su vista se tiene idea de la incalculable riqueza que pudiera explotarse, en beneficio de la minería, del comercio y del país entero, desarrollado una vez el trabajo en todas las otras lagunas que existen en el desamparo, y á las que el dueño del Peñon Blanco asegura tener derecho, mediante la adquisicion que se hizo en tiempo del gobierno del general Santa-Anna. Las dos lagunas de Cos, son pequeñas, y si sólo en ellas puede obtenerse un producto de cien mil fanegas de sal al año, ¿cuál sería, generalizando la explotacion á trece ó catorce lagunas, de mucha más extension, que se hallan abandonadas, y en cuyo aprovechamiento no cabe ya la menor duda?

El decreto de la legislatura del Estado ha sido de un imponderable beneficio, y sin él, la sal, que hoy cuesta en Villa de Cos tres pesos dos reales carga de doce arrobas, valdria el triple, como ha sucedido varias veces, ántes de llegarse á estos resultados, y el espíritu de empresa se ha ensanchado venturosamente, bajo los auspicios de la ley, denunciando cada asociacion las pertenencias que le era permitido ó menos, segun daba lugar la configuracion del terreno, habiéndose ya tomado posesion de cuanto existía á los alrededores de las lagunas.

En cuanto á la aplicacion práctica que allí ha tenido la ley, el gobierno hará las siguientes observaciones:

1.ª Como no es fácil deslindar á primera vista, cuál sea el vaso ó charca cuyo terreno se va á explotar, porque esto depende de la más ó ménos abundancia de lluvias, sucede á veces que en los denuncios que se hacen, se invade la superficie de las lagunas, quedando las fábricas dentro de ellas, cuando las inunda el agua, lo que cede en perjuicio no sólo de los dueños, sino de los colindantes, porque el que tiene una pertenencia fuera de la charca, se encuentra de repente con una explotacion que se le ha interpuesto, y que puede absorber las aguas con que contaba: en las lagunas de Cos, se dieron posesiones, internándose algunas á la superficie de las charcas, que cuando queda seca, presenta un terreno explotable en algunas partes: el gobierno, para que no continuase el abuso, á solicitud de los mismos empresarios, nombró un perito que levantase un plano de las lagunas, fijando sus límites, para que en lo sucesivo ningun denunció penetrase en el

interior de ellas; y esto mismo podria practicarse en todas las charcas que contengan materia salina, para que las posesiones que se den, se extiendan para fuera de los lindes que demarquen los peritos, conforme lo dispone la ley.

2.ª El art. 6.º del decreto referido, señala como medida de una pertenencia, para la explotacion y elaboracion, doscientas varas sobre una cuadra hasta de cuatrocientas, la cual deberá extenderse para fuera de la charca ó terreno que se va á explotar. Como del tenor de esta disposicion, pudiera deducirse que la medida debe tirarse formando un cuadrilongo perfecto, hay que observar que esto no es conveniente, y que hay que atenerse á lo que permite la situacion del terreno, sus arroyos, lomas, desigualdades, etc., pues si la medida se practicase con esa regularidad, habria ocasiones que una pertenencia no podria aprovecharse, porque se extendia sobre lomas ó sinuosidades, donde seria muy difícil y costoso fabricar pilas, para las que se requiere una superficie plana: de consiguiente, se podria disponer: que una pertenencia se compusiese de ocho mil varas cuadradas, que se medirían á juicio del perito, segun lo permitiese el terreno; así se ha practicado á orillas de las lagunas de Cos, aprovechándose hasta el más insignificante pedazo de superficie.

3.ª El art. 8.º prescribe que no se den dos pertenencias continuadas, y que entre una y otra debe mediar por lo ménos un espacio de doscientas varas, para dar fácil entrada á los ganados. Esta disposicion inutiliza una parte considerable del terreno, porque no hay necesidad de dejar esos espacios, y basta el de veinte varas, entre posesiones de distintos dueños, pues siendo de un sólo descubridor ó compañía, pueden darse las pertenencias continuadas: la razon para dejar esos espacios, es facilitar la entrada á los ganados; más, téngase presente, que no se hace uso para éstos, de las charcas salinas, porque las aguas no son potables sino cuando aquellas están llenas, en cuyo caso hay abundancia por todas partes: podria, pues, dejarse á discrecion de los peritos el ensanchar esos espacios, aumentando las veinte varas, cuando sea absolutamente necesario, oyendo á los interesados. Hay que tener presente, que el ámbito de esa clase de lagunas, no es muy extenso, y que pudiendo establecerse á sus alrededores varias empresas, no hay que desperdiciar el terreno, para que se concentre en pocas manos.

4.ª Por esta misma consideracion, el go-

bierno juzga que no debe pasar de dos pertenencias, las que se concedan al descubridor y las compañías, y no tres como señala el artículo 7º; pues el objeto prominente de la ley debe ser, que este género de riqueza no se monopolice, que se reparta entre varias personas ó asociaciones, y el que conozca el partido que puede sacarse de una pertenencia bien fabricada, comprenderá la exactitud de esta indicacion.

5º Se produce en la explotacion de algunas lagunas en mucha abundancia, una materia que se nombra sulfato, formándose se depósitos considerables que se dejan tirados á orillas de las fábricas, disolviéndose con las lluvias y pasando á las mismas lagunas; por varias personas inteligentes, se considera muy nociva esta materia, suponiéndose que impregnadas las aguas con ella, perjudica á la pureza de la sal, y con el tiempo pueden aquellas perder su virtud, por el recargo constante que se les hace de un ingrediente tan dañoso. Seria, pues, oportuno, despues de consultar á algunas personas científicas, disponer que al darse las posesiones salinas, se fije por los peritos el punto á donde debe depositarse el sulfato ó cualquiera otra produccion que perjudique, y que respecto de las empresas existentes, lo haga una comision nombrada por las asambleas municipales, para quitar todo peligro que nulifique los esfuerzos de una industria altamente provechosa.

Las demás disposiciones de la ley, no han ofrecido el menor inconveniente en la práctica; ellas aseguran la indemnizacion á los propietarios, fijan el orden de proceder en las contradicciones que se presenten, y determinan los casos en que hay desercion ó desamparo.

El gobierno ha oido algunas veces opinar, que debiera dejarse al propietario del terreno el derecho de explotarlo con preferencia al denunciante si así le convenia: tal idea no se halla basada en ningun principio de justicia, y destruirá el estímulo que pudiera haber en los descubridores y empresarios, si supieran que podian fracasar sus esfuerzos ante el capricho ó ambicion del dueño del terreno, que con cualquiera pretexto, y sin dar actividad á los trabajos, se opondria cuando quisiese, escudado con el derecho de preferencia, el que ejerceria á su arbitrio y sin la utilidad y aprovechamiento que los demás. El propietario si tiene aficion á explotar sales, puede explotar los terrenos y denunciarlos como los demás, y esta libertad legítima y bien atendida, es la mejor garantía que

puede darse para el desarrollo de una industria tan importante.

La ley de que se trata, fué contrariada duramente por el dueño de las salinas del Peñon Blanco, que se consideraba con derecho de explotar exclusivamente las sales, y que hizo cundir la alarma entre los propietarios, haciéndoles creer que sus intereses eran atacados; lo fué hasta por hombres ilustrados, como el Sr. D. Luis de la Rosa, que afirmaba no habia los veneros que producen la sal gema; lo fué en la Cámara de senadores, por esas influencias que han sido tan desastrosas entre nosotros, y á las cuales se sobrepusieron personas de sabiduría y patriotismo, que la defendieron y honraron con su aprobacion; mas contra estos esfuerzos y argumentos triunfó la ley, y sus efectos benéficos son ya notorios en toda la República, la que puede contar con una nueva industria, que protegida como debe serlo en todo el país, será un manantial incalculable de riqueza; influyendo sobre todo, la abundancia y baratura de la sal, en el fomento del giro de la minería, á la que es tan útil y necesaria como el azogue, para el beneficio de los metales. Con unas cuantas leyes tan saludables y positivas como esas, la nacion entraria al goce de los dones infinitos con que la Providencia la ha favorecido, y los pueblos serian ménos infelices.

Tales son, ciudadano ministro, las observaciones que al gobierno le ha ocurrido hacer en contestacion á la nota de vd. fecha 6 del corriente: teniendo la honra de reproducirle con este motivo las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

Libertad y Reforma. Zacatecas, Octubre 22 de 1862.—*Severo Costo*.—*Sotero de la Torre*.—C. Ministro de Justicia, Fomento, é Instrucion Pública.—México.

ORDEN GENERAL DE FOREY
EN LA MARTINICA.

¡Soldados! Un dia pedisteis demasiado á la victoria que habitualmente camina con vuestras banderas, y os hizo una infidelidad efimera, que el enemigo, en su presuntuosa jactancia, explotó cerca de los crédulos é ignorantes, preciándose de haber vencido á los soldados de Magenta y Solferino.

Nó, vosotros no fuisteis vencidos en Puebla, y por lo demás, ya tomasteis doble revancha en Acultzingo, y más recientemente en el Borrego.

El 5 de Mayo, el heroico valor de algunos centenares de los más intrépidos de entre vosotros tropezó con un obstáculo que no teniais medios para allanar, y á fin de conseguirlo, envía el emperador en vuestro auxilio, fuerzas suficientes que vencerán todas las dificultades que vuestra inferioridad numérica no pudo superar por mucha bizarría que desplegarais.

Estos refuerzos me siguen, y con tanta alegría como orgullo, me veo colocado por nuestro muy querido soberano, á la cabeza de soldados como vosotros.

Me conoceis como yo os conozco; y esta mútua confianza es la garantía más cierta de éxito feliz. Para que sea rápido y completo, reclamo de vosotros sumision absoluta y una disciplina que aunque debe ser severa, sólo será paternal si escuchais mis consejos.

Comprenderéis que en un país donde el desorden ha llegado á su colmo, y la fuerza bruta sustituye al derecho y la justicia, debeis, como verdaderos soldados de Francia, dar á la nacion mexicana el ejemplo del orden y despertar en ella el deseo de sacudir el yugo de los que la gobiernan por la violencia, para tratar, en fin, de tomar rango entre los pueblos civilizados. A vosotros, soldados de la Francia, que marchais á la cabeza de estos pueblos, os toca excitar ese noble deseo entre los mexicanos, por medio del orden y la disciplina que vean reinar en vuestras filas.

Respetaréis, pues, á las personas y propiedades, pagaréis exactamente todo cuanto compréis, y no mancharéis vuestras manos ni vuestras conciencias con riquezas adquiridas por medio del pillaje. Honraréis á la religion y sus ministros; respetaréis á los ancianos, á las mujeses y á los niños; no desdeñareis á los soldados contra quienes vais á combatir, pues tienen en sus venas noble sangre castellana; pero si sois terribles en el combate, os mostraréis humanos despues de la victoria, y trataréis como hermanos á aquellos que avergonzados de haber prestado el apoyo de sus armas á un gobierno de violencia, se adhieran á vuestra bandera, que es símbolo del derecho y la justicia. Con esta conducta, mejor que con palabras vanas, demostraréis que no venis á hacer la guerra á la nacion mexicana, sino á los que la oprimen y desconceptúan á los ojos de los pueblos

civilizados, entre los cuales la convidáis á colocarse.

En la Martinica, 30 de Agosto de 1862.
—*El general de division, senador, comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México, Forey*.

CORDOBESSES:

Mi proclama á los mexicanos, de que ya teneis conocimiento, manifiesta claramente el objeto de nuestra intervencion; pero me veo en la necesidad de dirigiros la palabra en particular, habitantes de esta ciudad, pues se me ha dicho que teneis hácia nosotros pocas simpatías, que no sois hostiles.

¿Somos nosotros, acaso, enemigos que vienen á asolar, á destruir, á atentar contra vuestra independencia, imponiéndoos nuestra ley? ¡No! Nuestra mision es la de respetar vuestras propiedades, vuestras costumbres, vuestras leyes, á las que si alguno ataca, me vereis pronto á castigarlo.

¿Atentar á vuestra independencia? ¡Ah! Eso es lo que escritores faltos de sinceridad, los agentes de un gobierno que por su pasada conducta no podemos ver como la expresion de la voluntad nacional, os dicen diariamente: no lo creais, os engañan; nosotros venimos á saber qué gobierno deseais; y cuando la nacion libre y lealmente consultada haya manifestado su voluntad, Francia lo recordará, y unirá sus esfuerzos á los suyos para hacer de México una nacion libre, que marche, ayudada de las buenas instituciones, por la vía del progreso, á cuya cabeza está, vosotros lo sabeis, nuestra bella patria; una nacion en cuyo gobierno encuentran los otros, la buena fé que debe reinar lo mismo entre los pueblos civilizados que entre los individuos.

Tal es nuestra mision; ¿ella por su naturaleza debe alejaros de nosotros? No, al contrario, ella debe unir el noble pueblo mexicano á la nacion francesa, y ella los unirá.

Córdoba, Octubre 22 de 1862.

El general de division, senador, comandante en jefe del cuerpo expedicionario en México.—*Forey*.